

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIONES NORMATIVAS EN LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE COMISIONES Y GASTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publica el proyecto de Resolución que aprueba modificaciones en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3274-2017) y en el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3748-2021).

El objetivo del proyecto de Resolución SBS es mejorar el marco normativo respecto al diseño de los productos y servicios ofrecidos por las empresas del sistema financiero, sobre la información y cargos de los canales ofrecidos para realizar operaciones y, sobre los eventos y/o incidentes que puedan afectar a los usuarios.

En este sentido en el proyecto de Resolución SBS:

- a) Incorpora diversas responsabilidades hacia las empresas supervisadas y sus funcionarios para que los productos y servicios sean desarrollados y comercializados considerando el público objetivo al cual van dirigidos y la experiencia del usuario.
- b) Propone que las empresas deben brindar información clara, en todos sus canales de comunicación, sobre los cargos aplicables por realizar operaciones; precisando que una empresa titular de un crédito no puede aplicar cargos por el pago de obligaciones a través de sus canales propios.
- c) En caso de operaciones de pago de obligaciones realizadas en una empresa distinta a la titular del crédito, la empresa que recibe el pago debe informar al usuario, de forma previa a la ejecución de la operación y a través del canal utilizado, el concepto y monto de los cargos aplicables.
- d) Incorpora la obligación de emitir y/o poner a disposición de los usuarios de la constancia de regularización de pago de deudas en mora en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.
- e) Establece los mecanismos y canales de información de tasas de interés compensatorio y moratorio, de comisiones y gastos, y de las características de los productos y/o servicios financieros.
- f) Precisa los criterios para el envío de comunicaciones ante eventos y/o incidentes que afectan a los usuarios, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Continuidad del Negocio.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado el formulario electrónico, permaneciendo activo hasta el sábado 07 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 08 de enero de 2026

Departamento de Regulación